

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

**Rad. J02 Divorcio No. 2575431100022023-00376-00
Rad. J01 Divorcio No. 2575431100012023-00632-00**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la Constancia secretarial obrante en el documento No. 011 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

Que en virtud a que en auto 28 de agosto de 2023 (doc. 010) se indicó a la parte actora que debía proceder a notificar a la contraparte, y dado que no existe en el expediente documental que acredite el cumplimiento de lo allí ordenado, se le requiere por segunda vez a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G.P o a través de notificación por medios electrónicos con aplicación de lo normado en la Ley 2213 de 2022 (evitar hacer mixturas entre juntas normativas so pena de no tener en cuenta la notificación) lo anterior en atención a lo indicado en los numerales 6 y 8 del artículo 78 del ibídem.

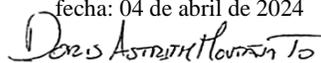
Para lo anterior, se le otorga un término de treinta (30) días a fin de que proceda de conformidad a lo aquí ordenado, so pena de dar aplicación al inciso 1° del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P y proceder a dar terminación del presente asunto por desistimiento tácito. Secretaría controle el término una vez notificado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30675052cfb2413b81125eb76377fa1b44aa8a4936c82c368c7379b34885aa8f**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Divorcio No. 2575431100022023-00674-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 012 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. Agréguese al expediente el memorial obrante en el documento 011 del plenario en el que el apoderado actor solicita el emplazamiento del extremo pasivo dada la inexistencia del correo de notificaciones conocido de este, según lo arrojado por la certificación de envío y acuse de recibido.

2. En atención a lo solicitado en el nombrado memorial, es pertinente indicar que la la figura del emplazamiento posee una naturaleza excepcional y debe usarse solo como último recurso previo a haberse intentado de todas las formas posibles la notificación personal, por aviso y/o por medios electrónicos como bien lo ha dejado ver la Corte Constitucional en la sentencia T-818 de 2013, por lo anterior, y en aras de lograr notificar en debida forma al aquí demandado, por Secretaría ofíciase a **SALUD TOTAL EPS**, entidad a la cual se encuentra afiliado el demandado, según los registros de la BDUA de la ADRES, a fin de que en el término de diez (10) días informen a este Despacho la dirección física de domicilio, números de celular y teléfono y correos electrónicos que aparezcan en sus bases de datos del señor **HARRINSSON GONZÁLEZ POLANIA** identificado con la cedula 80.219.380. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc6714cd462e95a06bd9c01fd3052125094e2f02122b7e33f9cd1869df79edc**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Unión Marital de Hecho No. 2575431100022023-00534-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 013 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. En atención a vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 108 del C.G.P., modificado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procede a nombrar curador ad litem a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **LUIS GUILLERMO QUINTERO RODRÍGUEZ**, para lo cual se designa al abogado **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ NEIZA** identificado con cedula de ciudadanía 19.413.318 y T.P. No. 65022 del C. S de la J., quien puede ser contactado en los correos electrónicos lucarone14@hotmail.com y daga.79@hotmail.com y al celular: 3158952670, por Secretaría líbrese el correspondiente telegrama, una aceptado el cargo procédase a compartirle el enlace de acceso al expediente para lo de su cargo.

2. Que, revisado el expediente, se observa que no figura el registro civil de nacimiento con nota marginal del causante **LUIS GUILLERMO QUINTERO RODRÍGUEZ**, de manera que, se requiere a la parte actora a fin de arrime copia autentica legible a este despacho.

3. En atención a la solicitud de emplazamiento de los herederos determinados hecha en el memorial obrante en el documento 009 del plenario, es pertinente indicar que la la figura del emplazamiento posee una naturaleza excepcional y debe usarse solo como último recurso previo a haberse intentado de todas las formas posibles la obtención de los datos para la notificación personal, por aviso y/o por medios electrónicos como bien lo ha dejado ver la Corte Constitucional en la sentencia T-818 de 2013, por lo anterior, y en aras de lograr notificar en debida forma a las herederas aquí demandadas, por Secretaría ofíciase a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a fin de que en el término de quince (15) días informe y remita a este estrado los registros civiles de nacimiento y números de cedula de ciudadanía de las siguientes personas: **YADIRA QUINTERO BURBANO, ZULMA QUINTERO BURBANO Y JULIA ASTRID QUINTERO BURBANO** que tengan relación de parentesco de hijas del causante **LUIS GUILLERMO QUINTERO RODRÍGUEZ** quien en vida se identificó con la cédula 17.152.392 de Bogotá, esto a fin de lograr establecer su identidad para determinar en qué entidades de la seguridad social se hallan afiliadas y así solicitar los datos de contacto, direcciones y correos electrónicos que estas posean. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb49ecf1b461ebd3f55a4f1d9dc962c89c6a14a9b8a553fa726a3a7556fe3097**

Documento generado en 03/04/2024 01:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Divorcio No. 25-754-3110-002-2023-00380-00
Rad. J. 01 Divorcio No. 25-754-3110-001-2023-00684-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial obrante en el documento No. 016 del expediente, el Juzgado dispone:

1. TÉNGASE por notificada por aviso a la parte pasiva según el memorial de notificación obrante en el documento 015 del expediente, quien no dio contestación a la demanda dentro del término de traslado ni propuso excepciones de ningún tipo.

2. En aplicación de los señalado en el numeral del artículo 372 del C.G.P., y trabada Litis en debida forma, se procede a **señalar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día martes once (11) de junio de 2024**, para llevar a cabo audiencia inicial en la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *LIFESIZE* o en la plataforma *MICROSOFT TEAMS PREMIUM* siempre que la transición a esta plataforma se haya hecho para entonces, audiencia en la cual se llevará a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, fijación del litigio, decreto de pruebas y la programación de fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° *ibídem*).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 03 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953c5ec433299d30763433ced48c67f26708db3e62fc2ca0e0232483e5333b6d**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Divorcio No. 25-754-3110-002-2023-00403-00
Rad. J. 01 Divorcio No. 25-754-3110-001-2023-00810-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial obrante en el documento No. 019 del expediente, el Juzgado dispone:

1. En atención al memorial obrante en documento 016 en la parte actora solicita corrección del número de radicado puesto en el auto de fecha 26 de enero de 2024 (doc. 015), de manera que en aplicación del artículo 285 del C.G.P. se corrige el número de radicado señalando que el correcto es el 25-754-3110-002-2023-00403-00 y no el 25-754-3110-001-2023-00648-00.

2. TÉNGASE por no contestada la demanda dentro del término de traslado por parte del extremo pasivo quien no allegó pronunciamiento al respecto ni propuso excepciones de ningún tipo.

3. En aplicación de lo señalado en el numeral del artículo 372 del C.G.P., y trabada Litis en debida forma, se procede a **señalar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día jueves seis (6) de junio de 2024**, para llevar a cabo audiencia inicial en la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *LIFESIZE* o en la plataforma *MICROSOFT TEAMS PREMIUM* siempre que la transición a esta plataforma se haya hecho para entonces, audiencia en la cual se llevará a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, fijación del litigio, decreto de pruebas y la programación de fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° *ibídem*).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

4. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de fecha: 03 de abril de 2024

DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b278403e1d982a5f7467e36dff6ed9a9ae5bfd919a8aeb978b86426b8f9e85**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA -
CUNDINAMARCA**

Rad. Modificación Cuota Alimentos No. 2526931840022023-00634-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial obrante en el documento 020 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE:

1. TÉGASE por contestada la demanda en tiempo a través de apoderado judicial por parte del extremo pasivo quien propuso excepciones de mérito como se observa en el documento 018 del plenario.

2. En aplicación de lo normado en el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., por Secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda por el término de tres (3) días, una vez fenecido, ingrésese al Despacho para proseguir como procesalmente proceda. Secretaría controle el término a partir de la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024

DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d906a5eb27e166b5837368a6a1575594ce6b0905e31e11a2700f9e4de347db**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Divorcio No. 25-754-3110-002-2023-00386-00
Rad. J. 01 Divorcio No. 25-754-3110-001-2023-00706-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial obrante en el documento No. 020 del expediente, el Juzgado dispone:

1. TENGASE por no contestada la demanda dentro del término de traslado por parte del extremo pasivo quien no allegó pronunciamiento al respecto ni propuso excepciones de ningún tipo.

2. En aplicación de lo señalado en el numeral del artículo 372 del C.G.P., y trabada Litis en debida forma, se procede a **señalar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día jueves seis (6) de junio de 2024**, para llevar a cabo audiencia inicial en la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *LIFESIZE* o en la plataforma *MICROSOFT TEAMS PREMIUM* siempre que la transición a esta plataforma se haya hecho para entonces, audiencia en la cual se llevará a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, fijación del litigio, decreto de pruebas y la programación de fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° *ibidem*).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

3. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 03 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e540b2ae0dd4fca1d02977e3a75b39cb657f90662b7859436aefb5e3065859e4**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad J02 Fijación Cuota Alimentos No. 25-754-3110-002-2023-00294-00
Rad J01 Fijación Cuota Alimentos No. 25-754-3110-001-2022-01556-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 021 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

En atención al memorial de sustitución de poder (doc. 019) hecho por el abogado IVÁN ARTURO RUBIO VELANDIA en calidad de representante legal de la empresa GRUPO GRECO ABOGADOS al abogado ANDRÉS CAMILO MOJICA PÉREZ, este despacho procede a reconocerle personería a este último quien se identifica con la cedula 1.026.292.966 y T.P. No. 404.825 del C. S de la J., para que represente a la parte demandante con los efectos y para los fines del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024


DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0a4f3d126681ff1723fdc3c507ec8f738ba762444e72727d39f6fcb9f478c6**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad J02 Divorcio No. 25-754-3110-002-2023-00280-00
Rad J01 Divorcio No. 25-754-3110-001-2022-01520-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 029 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

Agréguese al expediente el memorial obrante en documento 028 del expediente en el cual la apoderada de la parte pasiva allega datos actualizados de contacto los cuales tendrán en cuenta para efectos de notificaciones y citaciones dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaa1729704232d6707aa9a5161da9fe1e5aa1aa2a8d0356509dbe4a3cbd7ce48**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J02 Sucesión No. 2575431100022023-00088-00

Rad. J01 Sucesión No. 2575431100022021-00950-00

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial obrante en el documento No. 43 del expediente, el Despacho, DISPONE:

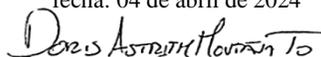
En atención al memorial de aceptación del cargo obrante en el documento 42 allegado por el auxiliar de la justicia perito evaluador **LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO** designado en auto de fecha 06 de septiembre de 2023 (doc. 41), por secretaria procédase a compartirle el enlace de acceso al expediente informándole al designado que se le concede el término de diez (10) días para efectuar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 52 de
fecha: 04 de abril de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc53df42cd03c6fe52be2e391a2f28f18df7cf2103118a2d0abc2b7899b72356**

Documento generado en 03/04/2024 01:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>